

Seán despachada dha Libranza; se pague su
importe; y abonado este, sin reparo, en las cuentas
Gen. de dhas efecios, siendo este el modo de, con que
tienen curso las delos ^{de} J. Coxeos, ^{en} Alcalde ma.
y Cavalleros Capitulares siempre bajo el con-
cepto de que la Ciu. los manda pagar con
arreglo alai ^{de} facultades y prerrogativas
que ^{se} le concede. ^{de} lo que mira
aque si sobre dho modo de librar a ^{el} resultado
algun cargo ala Ciu.; en los papeles que el
Cont. a Vito en este asunto, no a fallado tal
exemplar; y aqui se hace preciso informar a
V. que siendo vna de las providencias de los
J. Jueces que toman las Verdenciai, la de
mandar a los ^{J. J.} de ^{Rey.} que estos entreguen
copia autorizada de las ^{de} facultades ^{de} la pa
ra de dho ^{de} la ^{de} su prerrog. ^{de} el examen
de si se cumple, lo que ^{se} ellas se manda; era
indispensable que dase providenciado, el remedio
de qualq. ^{de} Contrabencion, sobre que no a Vito
precepto alguno. Murcia y febrero cinco de
mill setoz, quarenta y ocho de ^{de}

Don Juan de Navarra

